

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO No. 0004 DE 2019

(12 ABR. 2019)

"Por el cual se adoptan criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para el período 2019-2022 y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) *"es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país"*.

Que el mencionado Decreto Ley señala, en el artículo, 4 dentro de las funciones de la Agencia que corresponde: 1. *Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural integral, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...) 6. Definir criterios para la calificación y selección de los proyectos integrales a ser cofinanciados por la Agencia, acorde con los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; (...) 8. Ejecutar la política relacionada con la atención a la agricultura familiar y la atención a los pequeños agricultores de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Que el numeral 1 del artículo 9 del mencionado Decreto Ley establece dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural la de *"orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos y programas adoptados a su conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que el numeral 4 del artículo 9 del citado Decreto Ley establece dentro de las funciones del Consejo Directivo la de *"Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que el numeral 16 del artículo 4 del Decreto Ley 2365 dispone que es función de la Agencia de Desarrollo Rural *"Diseñar y administrar el Banco de Proyectos de desarrollo agropecuario y rural el cual contendrá los proyectos que estructuren, entre otras, la Agencia, las entidades*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para el período 2019-2022 y se dictan otras disposiciones"

territoriales, las instancias de integración territorial y las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales".

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante comunicación de fecha 04 de abril de 2019, radicada en la Agencia de Desarrollo Rural con el No. 20196100022191, definió los criterios y lineamientos para la distribución de los recursos de cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial 2019 – 2022.

Que, igualmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señaló en la comunicación de fecha 04 de abril de 2019, que "Los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que serán cofinanciados con recursos de la ADR, conforme a los lineamientos acá detallados, deben estar registrados en el Banco de Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural que administra la agencia, conforme lo dispone el artículo 4, numeral 16, del Decreto Ley 2364 de 2015".

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los siguientes criterios y lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, para el período 2019-2022:

Nro.	Lineamiento	Contenido
1.	Ordenamiento de la producción	La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) atenderá la implementación de la estrategia de ordenamiento productivo de la Frontera Agrícola Nacional definida en la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura, ¹ que tiene como propósito promover la transformación productiva agropecuaria por medio del desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales, que integren la producción industrial con la de pequeños y medianos productores para un mejor aprovechamiento de los mercados. Las acciones tendrán en cuenta las cadenas priorizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). ² Las zonas intervención de la ADR, a partir de los PIDAR, deben ser definidas en concordancia con la zonificación de la aptitud productiva definida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).
2.	Agricultura por contrato	Para el componente de comercialización de los PIDAR, la ADR priorizará esquemas de Agricultura por Contrato que facilitan la inserción productiva y comercial en sistemas agroalimentarios.
3.	Adecuación de tierras	La ADR, a través de los PIDAR, cofinanciará infraestructura de adecuación de tierras orientada a incrementar el área irrigada o drenada considerando la estrategia ordenamiento productivo, los lineamientos del Documento CONPES 3926 ³ y la promoción del uso eficiente del agua.

¹ Por medio de la cual se define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

² Las cadenas priorizadas para el año 2019 son: arroz, papa, maíz, caña panelera, cebolla, láctea, a través de ganadería sostenible, forestales, aguacate hass, algodón, pesca y acuicultura.

³ Política de Adecuación de Tierras 2018-2038.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para el período 2019-2022 y se dictan otras disposiciones"

4.	Estrategia de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios	La ADR, a través de los PIDAR, cofinanciará acciones que apoyen el fortalecimiento técnico y financiero de la extensión agropecuaria para acompañar a los agricultores en los procesos de certificación de buenas prácticas de producción agropecuaria de manufactura, sistemas de aseguramiento de la calidad y demás estándares exigidos y reconocidos en los mercados en materia de inocuidad.
5.	Asistencia técnica y extensión	La ADR, a través de los PIDAR, cofinanciará las actividades para la puesta en marcha del Sistema de Extensión Agropecuaria previsto en la Ley 1876 de 2017. ⁴ El componente de extensión de los PIDAR debe hallarse en concordancia con los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, cuando existan y demás disposiciones normativas.
6	Transversal	La distribución y asignación de los recursos a través de los PIDAR deben promover y fortalecer la asociatividad requerida para avanzar en la operación de los bienes y servicios a cargo de la ADR ⁵ . Así mismo, las acciones de cofinanciación deben incorporar el enfoque diferencial de género y étnico.

ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que serán cofinanciados con recursos de la ADR, conforme a los criterios y lineamientos adoptados en el presente Acuerdo, deben estar registrados en el Banco de Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural que administra la Agencia de Desarrollo Rural, conforme lo dispone el artículo 4, numeral 16, del Decreto Ley 2364 de 2015.

Para este efecto, corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural organizar, durante la presente vigencia, el funcionamiento del Banco de Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 ABR. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
 Presidente del Consejo Directivo


DIEGO EDISON TIUZO GARCIA
 Secretario Técnico

Proyectó: Presidencia ADR
 Revisó: Carolina Leonor Ramos Castellanos, Jefe Oficina de Planeación 

⁴ Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

⁵ Es decir, en asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización.